

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

TRABAJO Y
CONDICIONES
LABORALES



SGAS MAR FUND

SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOCIAL

SAS 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

Fecha: 14-03-2022
Versión: Final
Circulación: Abierta

“SAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales” es parte del Sistema de Gestión Ambiental y Social (SGAS) de MAR Fund. Por lo tanto, la SAS 2 debe ser leída y entendida en conjunto con las otras 9 salvaguardas y los otros documentos que forman parte del SGAS.

CONTENIDO

2. SAS 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES.....	7
2.1 INTRODUCCIÓN	7
2.1.1 OBJETIVOS.....	7
2.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN	7
2.2 CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON MAR FUND Y QUE TRABAJAN EN PROYECTOS APROBADOS POR MAR FUND ...	8
2.3 SALUD Y SEGURIDAD LABORAL.....	10
2.3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN ACTIVIDADES FRONTERIZAS O INTERNACIONALES	12
2.3.2 SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE BUCEO.....	13

GLOSARIO

§	Signo de sección o apartado
AbE	Adaptación basada en Ecosistemas
Acuerdo de Escazú	Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe
AFD	Agencia Francesa de Desarrollo <i>Agence Française de Développement</i>
AS	Ambiental y social
AZE	Alianza para la Extinción Cero (por sus siglas en inglés)
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BMZ	Ministerio Federal de Cooperación Económica y Desarrollo de la República Federal de Alemania <i>Bundesministerium für Wirtschaftliche Zusammenarbeit und Entwicklung</i>
CaP	Convocatoria a propuestas
Capex	Gastos en capital (por su acrónimo en inglés)
CAS	Cuestionario Ambiental y Social
CF	Cooperación financiera
CFI	Corporación Financiera Internacional <i>International Finance Corporation (IFC)</i>
CLPI	Consentimiento libre, previo e informado
CMNUCC	Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático
CPAS	Código de prácticas ambientales y sociales
DDAS	Debida diligencia ambiental y social
EAS	Explotación y abuso sexual
EIA	Evaluación de impacto ambiental
IAS	Estudio de impacto ambiental y social
EIS	Estudio de impacto social
EPP	Equipo de protección personal
ESA	Explotación sexual y abuso
FB	Fundación Biosfera

MAR Fund – SGAS

FCG	Fundación para la Conservación de los Recursos Naturales y Ambiente en Guatemala
FFC	Fondos Fiduciarios para la Conservación <i>Conservation Trust Funds (CTF)</i>
FFEM	Fondo Francés para el Medio Ambiente Mundial (por sus siglas en francés) <i>Fonds Français pour l'Environnement Mondial</i>
FMAM	Fondo Mundial para el Medio Ambiente <i>Global Environment Facility (GEF)</i>
FMCN	Fondo Mexicano para la Conservación de la Naturaleza
GCF	Fondo Verde del Clima <i>Green Climate Fund</i>
GEI	Gases de efecto invernadero
IF	Intermediario financiero
JMP	Programa Conjunto OMS/UNICEF de Monitoreo del Abastecimiento de Agua, el Saneamiento y la Higiene (por sus siglas en inglés) <i>WHO/UNICEF Joint Monitoring Programme for Water Supply, Sanitation and Hygiene</i>
KfW	Banco de Desarrollo del Estado de la República Federal de Alemania (por sus siglas en alemán) <i>Kreditanstalt für Wiederaufbau</i>
La Política	Política Ambiental y Social de MAR Fund
LGBTQ+	Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, transexual, travesti, intersexual, <i>queer</i> y otros. El símbolo + representa otras identidades sexuales que no están representadas en este listado.
MAR Fund	Fondo para el Sistema Arrecifal Mesoamericano
MDAS	Marco para el Desempeño Ambiental y Social
MGAS	Marco para la Gestión Ambiental y Social
MPCA	Marco de Participación y Comunicación con Actores
ND	Normas de Desempeño
NDC	Contribuciones determinadas a nivel nacional (por sus siglas en inglés)
NIMF	Normas Internacionales para Medidas Fitosanitarias <i>International Standard for Phytosanitary Measures (ISMP)</i>
NNUU	Naciones Unidas
OGM	Organismos genéticamente modificados
OIT	Organización Internacional del Trabajo <i>International Labour Organisation (ILO)</i>
ONG	Organización no gubernamental
OSC	Organización de la sociedad civil
PAAS	Plan de Acción Ambiental y Social

MAR Fund – SGAS

PACT	Protected Areas Conservation Trust
PAP	Pueblos afectados por el proyecto
PCAS	Plan de Compromiso Ambiental y Social
PGAS	Plan de Gestión Ambiental y Social
PNA	Planes nacionales de adaptación <i>National Adaptation Plans (NAP)</i>
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
PNUMA	Programa de la Naciones Unidas para el Medio Ambiente
PPCAC	Plan de Participación y Comunicación con Actores Clave
PRE	Planes de respuesta a emergencias
Protocolo de las NNUU	Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexuales que involucren a socios en la ejecución
RRI	Reef Rescue Initiative
SAM	Sistema Arrecifal Mesoamericano
SAS	Salvaguardas Ambientales y Sociales
SGAS	Sistema de Gestión Ambiental y Social
SGBV	Violencia sexual y de género (por sus siglas en inglés) <i>Sexual and gender-based violence</i>
SyS	Salud y seguridad
SySL	Salud y seguridad laboral
TdR	Términos de referencia
UEP	Unidad Ejecutora de Proyecto
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
WASH	Agua, saneamiento e higiene <i>Water, sanitation, and hygiene (por sus siglas en inglés)</i>

1 SAS 2: TRABAJO Y CONDICIONES LABORALES

TRABAJO Y
CONDICIONES
LABORALES



1.1 INTRODUCCIÓN

1. La "**SAS 2: Trabajo y condiciones laborales**" (SAS 2) establece un marco para garantizar un entorno de trabajo saludable, justo y seguro para MAR Fund y las organizaciones que implementan proyectos aprobados por MAR Fund (los beneficiarios).
2. La SAS 2 está en consonancia con la NDAS 2 de la CFI y el EAS 2 del Banco Mundial. También introduce elementos importantes del Protocolo de las Naciones Unidas sobre las denuncias de explotación y abuso sexual que involucren a socios en la ejecución¹ (Protocolo de las NNUU).

1.1.1 OBJETIVOS

3. Los objetivos de la SAS 2 son los siguientes:
 - i. Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades para las personas que trabajan para MAR Fund y para las personas que trabajan en proyectos aprobados por MAR Fund, y garantizar unas condiciones de trabajo seguras y saludables para ellas.
 - ii. Impedir el uso de cualquier forma de trabajo forzado y trabajo infantil.²
 - iii. Fomentar un entorno de trabajo sin explotación ni abuso sexual.
 - iv. Promover el cumplimiento de las leyes nacionales³ de trabajo y laborales que rigen las actividades y proyectos aprobados por MAR Fund.

1.1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

¹ Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de Explotación y Abusos Sexuales que involucren a asociados en la ejecución, 21 de marzo de 2018. [Protocolo de las Naciones Unidas sobre Denuncias de EAS para los Asociados en la Ejecución]. Disponible [aquí](#).

² De niños de 14 años de edad y menores.

³ La Ley de México, Guatemala, Belice u Honduras, o las leyes de otras jurisdicciones donde las sucursales y unidades operativas de MAR Fund puedan establecerse.

4. La SAS 2 se aplica a MAR Fund y a todos los proyectos aprobados por MAR Fund. Significa que las personas que trabajan para MAR Fund y para las organizaciones que implementan proyectos aprobados por MAR Fund (los beneficiarios) están cubiertas por las disposiciones de esta SAS.

1.2 CONDICIONES LABORALES DE LAS PERSONAS QUE TRABAJAN CON MAR FUND Y QUE TRABAJAN EN PROYECTOS APROBADOS POR MAR FUND

5. El término "personas que trabajan con MAR Fund" se refiere a las personas que prestan servicios a MAR Fund, tales como los empleados de MAR Fund, los consultores y los contratistas.
6. El término "personas que trabajan en proyectos aprobados por MAR Fund" se refiere a los individuos que prestan servicios relacionados con los proyectos aprobados por MAR Fund, como empleados o personal de los beneficiarios, consultores, contratistas y trabajadores ocasionales.
7. MAR Fund cuenta con un Manual de Recursos Humanos que contiene las políticas y los procedimientos alineados con los Convenios Fundamentales de la Organización Internacional de Trabajo (OIT)⁴ y esta SAS 2. Estas políticas y procedimientos pueden ser ajustados y actualizados cada cierto tiempo por la Junta Directiva de MAR Fund. En caso de que hubiera discrepancia entre las normas y procedimientos del Manual de Recursos Humanos y esta SAS 2, prevalecerá esta SAS 2.
8. Si la legislación nacional por la que se rigen los beneficiarios de MAR Fund no se pronuncia o no es clara con respecto a los requisitos establecidos en esta SAS 2, las disposiciones de esta SAS 2 prevalecerán sobre las incertidumbres de la legislación nacional.

⁴ Los convenios fundamentales de la OIT son el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (No. 87); el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (No. 98); el Convenio sobre el trabajo forzado, 1930 (No. 29) y su Protocolo de 2014; el Convenio sobre la abolición del trabajo forzado, 1957 (No. 105); Convenio sobre la edad mínima, 1973 (No. 138); Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (No. 182); Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (No. 100); Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (No. 111) (extraído del [sitio web de la OIT](#) el 9 de agosto de 2021).

9. Ni MAR Fund ni los beneficiarios de MAR Fund utilizan trabajo forzado⁵ ni trabajo infantil perjudicial.⁶
10. MAR Fund no emplea a menores. Los beneficiarios de MAR Fund pueden emplear a menores de más de 14 años solo cuando el beneficio de hacerlo supere los riesgos. En estos casos, solo se puede emplear a estos menores si el empleo no supone una explotación económica, no interfiere en la educación del menor, no es perjudicial para su salud y bienestar y no afecta a su desarrollo social.
11. El empleo de menores de 14-17 años por parte de organizaciones que implementan proyectos aprobados por MAR Fund aumenta automáticamente el nivel de riesgo del proyecto de la siguiente manera: si el proyecto era de Categoría C, pasa a ser de Categoría B; si el proyecto era de Categoría B, pasa a ser de Categoría B+; si el proyecto ya era de Categoría B+, mantiene la misma Categoría. Si las organizaciones que implementan los proyectos emplean a un menor, es necesario mostrar los pasaportes o certificados de nacimiento, y los menores serán supervisados por el beneficiario.
12. Las personas que trabajan con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund no son discriminados por motivos de raza, edad, religión, opinión política o de otro tipo, género, orientación sexual e identidad de género en todos los aspectos de su relación laboral, incluyendo la contratación, la remuneración, las condiciones laborales, el acceso a la capacitación, la promoción, el despido y la jubilación, independientemente del país donde residan o presten sus servicios.
13. Las personas que trabajan con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund son libres de expresar sus quejas y reclamos siguiendo los canales establecidos para este propósito, como el Mecanismo de Quejas y Reclamos, sin represalias ni consecuencias negativas.
14. El uso del Mecanismo de Quejas y Reclamos por parte de las personas que trabajan en proyectos aprobados por MAR Fund no excluye cualquier recurso legal o de otro tipo al que puedan tener derecho.
15. Las relaciones laborales entre las personas que trabajan con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund deben regirse por la legislación laboral de

⁵ Por trabajo forzado se entiende todo trabajo o servicio que no se realiza voluntariamente, que se obtiene de un individuo bajo amenaza de fuerza o sanción (De la Lista de Exclusión de la CFI).

⁶ Por trabajo infantil perjudicial se entiende el empleo de niños que sea económicamente explotador o que pueda ser peligroso para la educación del niño o interferir en ella, o que sea perjudicial para la salud del niño o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (De la Lista de Exclusión de la CFI - IFC ND2).

los países donde se prestan los servicios (México, Guatemala, Belice, Honduras), o de los países donde residen los trabajadores, o de cualquier otro tercer país aceptable para ambas partes.

16. Las disposiciones que rigen estas relaciones laborales deben garantizar una remuneración justa por el trabajo, la igualdad de remuneración por el mismo trabajo, el pago de las horas extraordinarias, las vacaciones, las disposiciones sobre la licencia por enfermedad, las prestaciones complementarias y otras disposiciones en consonancia con los convenios fundamentales de la OIT.⁴
17. Las personas que trabajan con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund no sufren violencia sexual y de género (SGBV, por sus siglas en inglés), incluyendo el acoso sexual, la explotación y el abuso sexual (EAS). MAR Fund y las organizaciones que implementan proyectos aprobados por MAR Fund deben cumplir con el Protocolo de las Naciones Unidas sobre las Denuncias de Explotación y Abusos Sexual que Involucren a Socios Implementadores⁷ (el Protocolo de las NNUU) para garantizar las salvaguardas adecuadas y las acciones apropiadas relacionadas con la SGBV, incluida la EAS. La SAS 9: *Género* de MAR Fund proporciona orientación a los beneficiarios sobre este tema (véase la sección [11.2.1 Explotación y abuso sexual](#) en este documento).
18. Los proyectos aprobados por MAR Fund pueden incluir el trabajo físico de miembros de la comunidad (conocido como trabajo comunitario). En estos casos, los beneficiarios de MAR Fund se asegurarán de que dicho trabajo se realice de forma voluntaria, a partir de un acuerdo con la comunidad y esté libre de cualquier forma de violencia sexual y de género.

1.3 SALUD Y SEGURIDAD LABORAL

19. Las personas que trabajen con MAR Fund o en proyectos aprobados por MAR Fund (y la mano de obra comunitaria, cuando corresponda) deben estar protegidas de riesgos, peligros, accidentes y cualquier otro tipo de efecto adverso en el cumplimiento de sus actividades.
20. Cuando, durante el proceso de evaluación de riesgos de la debida diligencia ambiental y social, se identifiquen riesgos o posibles impactos adversos para las personas que trabajan con MAR Fund o en los proyectos aprobados por MAR Fund, se llevará a cabo una evaluación de riesgos laborales y se desarrollarán,

⁷ Protocolo de las Naciones Unidas sobre las Denuncias de Explotación y Abuso Sexual que Involucra a los Socios Implementadores, 21 de marzo de 2018. [Protocolo de las NNUU sobre denuncias de EAS para los socios en la ejecución]. Disponible [aquí](#).

implementarán y monitorearán medidas para gestionar dichos riesgos de manera congruente con esta SAS, respetando y protegiendo los derechos fundamentales de los trabajadores, de acuerdo con la Declaración de la OIT relacionada con los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

21. Para los proyectos propuestos, evaluados como de riesgo significativo en relación con el trabajo y las condiciones laborales, se establecerán procedimientos de gestión laboral de acuerdo con las leyes aplicables de México, Guatemala, Belice u Honduras y los requisitos de esta SAS y la naturaleza de las actividades del proyecto. Esto incluye la aplicación de las Directrices Generales de Ambiente, Salud y Seguridad (ASS) del Banco Mundial y las buenas Prácticas Internacionales de la Industria (BPII) y otras de ASS específicas, según sea necesario. Estas medidas se incluirán en el PAAS.
22. Los beneficiarios de MAR Fund son responsables de la protección de las personas que trabajan con ellos. Deben adoptar todas las medidas necesarias para prevenir los accidentes, las lesiones y las enfermedades que surjan o estén relacionadas con el trabajo, de manera coherente con las buenas prácticas internacionales de la industria.⁸ En este sentido, deben identificar los riesgos potenciales para los trabajadores, minimizarlos y establecer medidas de prevención y protección para gestionar los riesgos restantes.⁹ Incluye los riesgos e impactos adversos que pueden verse agravados por el género, la orientación sexual y la identidad de género.
23. Los beneficiarios de MAR Fund impartirán formación obligatoria en materia de salud y seguridad (SS) a las personas que trabajen en sus proyectos. También les proporcionarán Equipos de Protección Personal (EPP) cuando sea necesario. Las personas que trabajen con MAR Fund y en los proyectos aprobados por MAR Fund utilizarán el Equipo de Protección Personal (EPP) cuando sea necesario. No hacerlo representa una falta grave.
24. Los beneficiarios de MAR Fund se asegurarán de que las personas que trabajen en los proyectos aprobados por MAR Fund reciban formación sobre el uso seguro y el funcionamiento adecuado de los equipos para sus actividades

⁸ Las Buenas Prácticas Internacionales de la Industria se definen como el "ejercicio de la habilidad profesional, la diligencia, la prudencia y la previsión que razonablemente se esperaría de profesionales cualificados y experimentados que se dedican al mismo tipo de actividad en circunstancias iguales o similares, a nivel mundial o regional" Banco Mundial EAS 2. [2016]. "Marco Ambiental y Social del Banco Mundial". Banco Mundial, Washington, DC]. Licencia: Creative Commons Attribution CC BY 3.0 IGO.

⁹ Incluye actividades peligrosas, condiciones peligrosas, sustancias peligrosas y cualquier otro riesgo laboral.

marinas y costeras, que incluye el funcionamiento de los equipos en el agua y en entornos submarinos.

25. Las personas que trabajen con MAR Fund y en proyectos aprobados por MAR Fund deberán utilizar siempre el equipo personal de salvamento cuando estén a bordo de una lancha o embarcación similar en ríos, cerca de la costa o en entornos marinos. No hacerlo representa una falta grave. Deberán negarse a abordar la embarcación cuando no se disponga del equipo personal de salvamento necesario.
26. El costo de las medidas de salud y seguridad, como los EPP y la capacitación, formará parte del costo total del proyecto.
27. Los beneficiarios de MAR Fund y MAR Fund mantendrán registros de sus actividades de salud y seguridad, capacitación obligatoria, los cuasi accidentes¹⁰ y los accidentes.¹¹ Los beneficiarios compartirán estos registros con MAR Fund como parte del acuerdo de información periódica de los proyectos. No obstante, los accidentes o actividades que provoquen lesiones, muertes, discapacidades o enfermedades laborales y las medidas correctivas aplicadas deben comunicarse inmediatamente a MAR Fund.

1.3.1 SEGURIDAD Y PROTECCIÓN EN ACTIVIDADES FRONTERIZAS O INTERNACIONALES

28. Algunos proyectos aprobados por MAR Fund pueden incluir actividades en aguas internacionales o en fronteras internacionales terrestres. Los beneficiarios deben planificar y llevar a cabo estas actividades cuidadosamente con el fin último de garantizar la seguridad, la protección y la integridad de todas las personas implicadas.
29. Las actividades fronterizas o internacionales deben realizarse con equipos binacionales autorizados por las autoridades de sus respectivos países. Incluso cuando estas actividades afecten a una zona fronteriza, aunque se realicen solo en un país, las organizaciones asociadas de ambos países deben ser informadas

¹⁰ Un cuasi accidente es cuando surge algo inesperado sin que se produzcan daños a los trabajadores ni a la propiedad, pero puede ser el precursor de un accidente. También se denominan "conatos".

¹¹ Un accidente es una liberación repentina e incontrolada de energía que produce daños a las personas y/o a los bienes. El alcance de un accidente es amplio: puede ser un simple golpe en una pierna porque se ha dejado abierto un archivador sin querer en una oficina, y también puede ser un incendio de grandes dimensiones en un almacén que cause la muerte de trabajadores.

MAR Fund – SGAS

con al menos una semana de antelación. Una vez notificadas, las organizaciones asociadas deben avisar a las autoridades competentes de su país.

30. Los beneficiarios deberán revisar la información de contacto de las autoridades marítimas que MAR Fund actualizará en su sitio web.

1.3.2 SEGURIDAD EN LAS ACTIVIDADES DE BUCEO

31. Las actividades de buceo pueden presentar diferentes riesgos. Los beneficiarios que realicen estas actividades deben disponer de un protocolo de emergencia para prevenir accidentes y otros incidentes, adaptarse a las contingencias y responder eficazmente a las emergencias de buceo.
32. Los beneficiarios deben limitar sus actividades de buceo solo para buzos calificados con experiencia comprobable. Se prohíbe el empleo de buzos sin experiencia o sin la formación adecuada en actividades de buceo. Los beneficiarios son responsables del cumplimiento de esta prohibición.
33. Los beneficiarios pueden utilizar sus propios protocolos de emergencia de buceo o seguir el protocolo de emergencia elaborado por el proyecto MAR Fish (y disponible en la página web de MAR Fund).

** ** FIN DE LA SAS 2 ** **